## CORRESPONDE: EXPTE. N° 0219/06

## VISTO:

El Proyecto de Ley presentado ante la Honorable Cámara de Diputados, por el Diputado Agr. Jaime Linares; y

## **CONSIDERADO:**

Que la norma que se propone establece la modificación a la Ley 10.397, en su Título III, Impuesto a los Automotores, Capítulo I, De los Contribuyentes y la de la Tributación del Código Fiscal.

Que la iniciativa apunta a establecer una exención en el pago del 50% del impuesto automotor determinado para las camionetas, camionetas rurales, ambulancias, camiones, pick up, vehículos de transporte de colectivos de pasajeros y semirremolques afectados al uso comercial, que instalen el sistema de gas natural comprimido durante el término de dos años a partir de su instalación.

Que es evidente el aumento creciente en el uso de gas natural comprimido, lo que registra diversos orígenes, como la colaboración en la preservación del medio ambiente, mayor confianza en la seguridad de los equipos, el cuidado del sistema mecánico, una importante red de provisión, entre otros.

Que se comparten los fundamentos de la iniciativa, en cuanto a que el Estado debería incentivar el uso del GNC a partir del establecimiento de políticas que otorguen beneficios a aquellos vehículos afectados al comercio, que les permita obtener mayores ventajas, con el objeto de contribuir a preservar el medio ambiente y mejorar los niveles de polución existentes en los conglomerados urbanos.

Que existe un antecedente al respecto, por cuanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contempla en su ordenamiento fiscal esta clase de exención.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

## **RESOLUCION**

<u>ARTICULO 1º</u>) El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego adhiere al Proyecto de Ley ========= presentado por el Diputado Agr. Jaime Linares, registrado bajo el Nº 2925/06-07, por considerandos expuestos en la presente.-

**ARTICULO 2º)** Enviar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de ========= Buenos Aires.-

<u>ARTICULO 3º)</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro ======== Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Noviembre de 2006.-